



2015

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO - RIC**



**Lic. WIMMER PRIMO CABRERA
ALCALDE 2015-2018**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	04
TÍTULO I	05
DISPOSICIONES GENERALES	05
TÍTULO II	05
FUNCIONES DEL CONCEJO.....	05
TÍTULO III	07
DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	07
CAPÍTULO I	07
DEL ALCALDE.....	07
CAPÍTULO II	09
DE LOS REGIDORES	09
TÍTULO IV	10
DE LA SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.....	10
CAPÍTULO I	10
SESIONES GENERALES.....	10
CAPÍTULO II	14
DEL ALCALDE, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS.....	14
CAPÍTULO III	15
DE LAS SESIONES ORDINARIAS	15
SUB CAPÍTULO I	15
DEL DESPACHO	15
SUB CAPÍTULO II	15
DE LOS INFORMES	15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB CAPÍTULO III	16
DE LOS PEDIDOS	16
SUB CAPÍTULO IV	17
DE LAS PROPOSICIONES	17
SUB CAPÍTULO V	18
DEL ORDEN DEL DÍA.....	18
CAPÍTULO IV	19
DE LA VOTACIÓN EN EL CONCEJO	19
CAPÍTULO V	21
DE LAS DISPOSICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL	21
TÍTULO V	22
DE LAS COMISIONES DE REGIDORES	22
CAPÍTULO I	24
COMISIONES ORDINARIAS.....	24
CAPÍTULO II	25
COMISIONES ESPECIALES	25
TÍTULO VI	25
DE LA SUSPENSIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES	25
TÍTULO VII	27
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL	27
TÍTULO VIII	27
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Concejo, norma el régimen interno del Concejo Municipal, las competencias, atribuciones y funciones de sus miembros, asimismo determina el desarrollo de las sesiones y funcionamiento de las comisiones de Regidores.

La Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades establecen las competencias y atribuciones del Concejo Municipal.

El Reglamento Interno del Concejo establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las sesiones del concejo, así como el funcionamiento de las comisiones ordinarias y especiales.

El Concejo Municipal ejerce atribuciones señaladas en la Ley N^º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Los miembros del Concejo Municipal son sujetos pasibles de sanción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Reglamento Interno del Concejo

El presente Reglamento norma el régimen interno del Concejo Municipal y define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las sesiones y funcionamiento de las comisiones de Regidores.

Artículo 2°.- Definición

El Concejo Municipal es el máximo órgano de dirección de la Municipalidad Distrital Hermilio Valdizán. Es el órgano normativo y fiscalizador.

Artículo 3°.- Funciones Generales

La Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y atribuciones del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Composición

Los miembros del Concejo Municipal son sujetos pasibles de sanción. Está integrado por el Alcalde y sus Regidores.

Artículo 5°.- Normativa

El Concejo Municipal aprueba ordenanzas, acuerdo, resoluciones y propuesta legislativa de acuerdo a los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley de Bases de la Descentralización y en el presente reglamento.

TITULO II

FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6°.- Funciones del Concejo Municipal:

El Concejo es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al Sector Privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar las remuneraciones del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuestas del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL ALCALDE

Artículo 7°.- Del Alcalde

Es miembro del Concejo Municipal, lo preside y ejerce funciones ejecutivas de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades. En caso de ausencia por licencia, impedimento temporal o vacancia del Alcalde, el Primer Regidor asume la Alcaldía de acuerdo a lo previsto por el artículo 24º y 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8°.- Atribuciones del Alcalde

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer el Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto de la república, al Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la prevista ley.
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al poder legislativo, la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema nacional y regional.
14. Proponer al Concejo Municipal los proyectos del Reglamento Interno del Concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.
21. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaría y recomendar, la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del Sector Privado.
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
27. Otorgar los títulos de propiedad en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
30. Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.
31. Suscribir convenios con otras municipalidades, para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
35. Las demás que le corresponden de acuerdo a ley.

CAPÍTULO II

DE LOS REGIDORES

Artículo 9°.- Del Regidor

La función de regidor, es de tiempo parcial; comprende la asistencia y la participación en las sesiones del pleno y de las comisiones, en los asuntos que le encomiende el Concejo o el Alcalde, así como la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales.

Artículo 10°.- Obligaciones

1. Son obligaciones de los Regidores las establecidas en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades:
2. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
3. Formular pedidos y mociones de orden del día.
4. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
5. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
6. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
7. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 11°.- Responsabilidades e Impedimentos

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos miembros de directorio, gerente u otro, en la misma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Son responsables individualmente.

Artículo 12°.- Régimen de Dietas

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a percibir hasta un máximo de 4 dietas al mes, por asistencia efectiva y previo acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo será publicado, bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad, previa evaluación presupuestal

Artículo 13°.- Del Cargo y Vacancia

El cargo de Alcalde o Regidor es irrenunciable, solo se declara vacancia por:

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente por mandato popular.
3. Inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer función.
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización del Concejo.
5. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal.
6. Sentencia judicial con carácter terminal condenatorio por delito doloso.
7. Inconurrencias injustificadas a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.
8. Nepotismo.
9. Participar en contrataciones prohibidas, estipuladas en el artículo 63º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
10. Por sobrevenir impedimentos señalados en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

TITULO IV

DE LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

SESIONES GENERALES

Artículo 14°.- Definición

Las sesiones de Concejo son convocadas y presididas por el Alcalde. Mediante las sesiones de Concejo Municipal, ejerce las funciones establecidas por ley, así como debate y resuelve temas de interés vecinal, a fin de lograr el desarrollo integral del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 15°.- Reserva de las sesiones

La sesión será reservada cuando se trata de asuntos de seguridad o afecten los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal, familiar o propia imagen.

Cuando los temas de la agenda se refieren dichos supuestos, el Alcalde ordenará al secretario General indicar en la convocatoria a sesión que temas serán de materia reservada, en el cual sólo podrán participar los miembros del Concejo y el Secretario General. De ser el caso, participaran los servidores públicos que deban emitir informe técnico sobre el tema a tratar, así como la persona que se ve afectada directamente sus derechos.

Artículo 16°.- Clases de Sesiones

El Concejo Municipal se reúne en:

1. **SESIÓN ORDINARIA.-** Se realizaran dos veces por mes. Las citaciones a las Sesiones Ordinarias se efectuarán con tres días de anticipación como mínimo, notificándose; para tal efecto se tendrá como fecha límite hasta un día antes de la realización de la sesión la presentación de los asuntos a tratar, y cuyos documentos estarán al alcance de los regidores.
2. **SESIÓN EXTRAORDINARIA.-** Se tratan los asuntos prefijados en la agenda. Lo convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del total del Concejo Municipal. La Sesión Extraordinaria requiere una notificación personal y por escrito, la misma que se llevará a cabo cuando se computara el quórum de ley.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor, previa notificación escrita al Alcalde.

3. **SESIÓN SOLEMNE.-** Las Sesiones Solemnes son aquellas que tiene como finalidad que el Concejo Municipal conmemore un acto de importancia para el distrito o la nación, así como, mediante ellas se hace entrega material de los honores y diplomas otorgados por la Municipalidad a los ciudadanos o autoridades que acuerde en sesión de concejo. Los miembros del Concejo Municipal serán convocados a sesión solemne en las siguientes oportunidades:
 - Se llevarán a cabo el 28 de Julio (Conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Independencia), y
 - El 27 de Mayo (Conmemoración del Aniversario de la creación política del Distrito de Hermilio Valdizán).

El Alcalde convocará a sesión solemne con una anticipación de tres días de realizarse la misma.

Artículo 17°.- Citación de Sesiones

Se encuentra a cargo de Secretaria General de la Municipalidad, el cual tiene obligación de notificar mediante esquila de citación la fecha y hora de realización de la sesión a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

miembros del Concejo. Bajo responsabilidad la Secretaria General, publicara en un lugar visible de la Municipalidad la convocatoria a sesión a fin de que el público en general tome conocimiento de la misma; dicha publicación deberá contener los temas de agenda del día así como el carácter de reservado de la sesión, de ser el caso.

Artículo 18°.- Quórum

El quórum para las sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se considera como número hábil de Regidores el número legal menos el de los Regidores con licencia o suspensión.

Artículo 19°.- Falta de Quórum

En caso de que el Concejo Municipal no cuente con el número de Regidores necesarios para celebrar la sesión convocada, el Alcalde o quien haya convocado la sesión no podrá iniciarla no celebrarla por falta de quórum, debiendo notificar a los Regidores que no asistieron.

Artículo 20°.- Inasistencia

A la hora señalada en la convocatoria, se pasará lista de asistencia, de no haber quórum se concederá diez minutos de tolerancia en cuyo término se pasará una segunda lista. Si tampoco se logra el quórum, Secretaria General asentará en el Libro de Actas la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes has asistido, de los que se encontraban en uso de licencia, impedidos o hubiesen dado aviso de no poder concurrir, así como de los que hubiesen faltado injustificadamente para fines de computo de vacancia.

Si hubiera quórum, se considerará inasistencia a sesión al Regidor que se retire antes de iniciada la estación de Orden del Día. Durante las sesiones ningún Regidor puede asumir la representación de otro Regidor en su ausencia.

Se considera como justificada la inasistencia en los siguientes casos:

1. Por motivos de salud, para lo cual deberá presentar el Certificado Médico correspondiente, visado por el Ministerio de Salud.
2. Por el fallecimiento de un familiar hasta cuarto grado de consanguinidad.
3. Por citación judicial y/o policial.
4. Por función delegada por el Concejo Municipal o por representación a la Municipalidad en una actividad y/o ceremonia.

Artículo 21°.- Apertura y Finalización

El Alcalde, o quien haga sus veces, dará inicio a la Sesión con la siguiente fórmula: "Existiendo quórum en la sala se da inicio a la sesión", dando curso a las estaciones correspondientes.

Una vez cumplida con desarrollar la agenda del día, el Alcalde dará término a la sesión con la siguiente fórmula: "Se da por levantada la sesión". Ninguna sesión a la cual se haya dado término puede ser reiniciada, bajo responsabilidad del Alcalde y Secretaria General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 22°.- Suspensión de la Sesión

El Alcalde podrá suspender la sesión de concejo en los siguientes casos:

1. Cuando exista un altercado entre miembros del Concejo.
2. Cuando se solicite, por uno de sus miembros, un cuarto intermedio previo acuerdo del pleno.
3. Cuando un tercero al Concejo provoque desorden en la sala sesiones.

La suspensión de la sesión no podrá exceder el tiempo de diez minutos, salvo el caso del cuarto intermedio que no excederá de quince minutos, después de los cuales el Alcalde se encuentra obligado a continuar la misma, bajo responsabilidad.

En caso excepcional, y por única vez, se podrá suspender la sesión por más del tiempo estipulado, si por razones de una abultada agenda no se pudiera haber tramitado todos los temas a tratar en el orden del día, deberá continuar con la sesión al día siguiente de su inicio.

Artículo 23°.- Aplazamiento de la Sesión

A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo Municipal aplazará por única vez la sesión, por no menos de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 24°.- Derecho de Información de los Regidores

Los Regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estime necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Alcalde o quien convoque, está obligado a proporcionar en el término perentorio de cinco días hábiles, bajo responsabilidad.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los Regidores en el despacho de Secretaria General y/o en el lugar de sesiones durante el horario de oficina, bajo responsabilidad.

Artículo 25°.- Aprobación de Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establecido por la Ley N° 2797 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En caso, que existan dos o más abstenciones en el momento de la votación la aprobación de un acuerdo se hará por mayoría de votos entre los miembros del Concejo que no se abstuvieron de votar. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto como miembro del Concejo.

Artículo 26°.- Intervenciones

Los miembros del Concejo Municipal gozan del mismo número de intervenciones, los funcionarios están obligados a presentar los informes solicitados y asistir a las sesiones de Concejo cuando así lo requiera el Concejo Municipal a través del Alcalde.



CAPITULO II

DEL ALCALDE, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 27°.- Prerrogativas del Alcalde

Son prerrogativas del Alcalde o quien haga sus veces, dentro del Concejo Municipal:

1. Dirigir las sesiones y los debates.
2. Exigir a los Regidores que se conduzcan con respecto y orden durante las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Conceder el uso de la palabra de conformidad al reglamento, así como conceder un tiempo adicional, por única vez, cuando considere que ello contribuirá a ilustrar conceptos y posiciones, tiempo que no podrá exceder de tres minutos, durante el debate de cada asunto.
4. Invocar el orden en la sesión.
5. Exigir a los Regidores que no se desvíen del asunto materia del debate, ni vuelvan a tratar de un debate que haya concluido, pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud.
6. Exigir a los Regidores el retiro de frases o palabras ofensivas vertidas en contra de otro miembro del Concejo, funcionario de la Municipalidad o ciudadano.
7. Disponer el desalojo de la sala de sesiones de personas extrañas, que perturben el normal desarrollo de la misma.

Artículo 28°.- De la participación de los Empleados de Confianza y Servidores Públicos

El Alcalde podrá convocar o a petición de los Regidores, la participación en la sesión de los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, para que puedan suministrar información y/o sustentar los asuntos materia de la agenda.

La petición de la participación de un empleado de confianza y/o servidor público de la Municipalidad por parte de uno o varios de los Regidores se realizará mediante documento escrito, el cual deberá ser solicitado con una antelación de 24 horas a la celebración de la sesión. Dicho trámite se realizará por medio de la Secretaría General de la Municipalidad, la cual pondrá en conocimiento inmediato al Alcalde del pedido, debiendo el Alcalde citar al servidor público requerido a la Sesión de Concejo.

Artículo 29°.- Inasistencia de los Empleados de Confianza y Servidores Públicos

Los empleado de confianza y/o servidores públicos que en forma injustificada no asistan a la Sesión de Concejo, a pesar de haber sido notificados, serán merecedores a las sanciones establecidas por ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CAPITULO III

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 30°.- Apertura de la Sesión

Abierta la sesión por el Alcalde se pone a consideración del pleno del Concejo el acta de la sesión anterior para su aprobación.

Los Regidores podrán realizar, por escrito o en forma verbal, las observaciones y/o aclaraciones correspondientes al acta, las que no darán lugar a debate, dejándose constancia de las observaciones en el Acta de Sesión que se está realizando.

Artículo 31°.- Estaciones

Las sesiones ordinarias contarán con las siguientes estaciones:

1. Despacho.
2. Informes.
3. Pedidos.
4. Propositiones.
5. Orden del día.

Las estaciones previas a la orden del día tendrán una duración máxima de una hora. Los asuntos que quedan pendientes pasarán a la siguiente sesión en el orden de presentación.

SUB CAPITULO I **DEL DESPACHO**

Artículo 32°.- Definición

En la estación de Despacho se dará cuenta de la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo como normas legales relativas a la administración municipal, proyectos de ordenanzas, acuerdos, dictámenes, informes, oficios, solicitudes de licencia y otros documentos. El Alcalde o quien preside la sesión pasará a la Estación de Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo Municipal.

SUB CAPITULO II **DE LOS INFORMES**

Artículo 33°.- Definición

En la estación de Informes, el Alcalde y los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que consideren ser de conocimiento del Concejo Municipal, los informes deben ser breves, no excederán los cinco minutos, salvo que el Concejo autorice mayor tiempo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

El Alcalde o quien presida la sesión, o por acuerdo del Concejo, ordenará el trámite a seguir en cada uno de los documentos, pasando a la orden del día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo.

SUB CAPITULO III DE LOS PEDIDOS

Artículo 34°.- Definición

En la estación de Pedido es el acto mediante el cual los miembros del Concejo ejercen su derecho de solicitar información sobre temas específicos que consideren necesarios dicha información podrá ser solicitada a los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, así como a las instituciones del sector público Nacional, Regional y Local, a efecto de lograr un esclarecimiento de hechos o temas de competencia de la Municipalidad, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones dentro del seno del Concejo Municipal, así como del ejercicio de su función fiscalizadora.

El ejercicio del derecho de petición de información, por parte de un miembro del Concejo Municipal, a las instituciones públicas se viabilizará por intermedio de la Gerencia Municipal.

Artículo 35°.- Plazo de Entrega de Información

Los servidores públicos de la Municipalidad se encuentran obligados a entregar la información solicitada por los regidores en el plazo establecido por ley, bajo responsabilidad. Dicha información se hará entrega a través de Secretaría General, la cual dejará constancia de la entrega al Regidor que la solicitó.

Artículo 36°.- Trámite de los Pedidos

Los pedidos deberán ser presentados ante el Secretario General de la Municipalidad con una anticipación de veinticuatro horas de realizarse la sesión, las cuales serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de presentación.

Leído el pedido el autor o uno de los autores procederá a sustentarlo contando para el efecto con cinco minutos, luego de ello el Concejo Municipal votará por su aceptación o no, no admitiéndose debate sobre el tema

Una vez aceptado el pedido este pasará a las comisiones del Concejo Municipal, así como a las Gerencias, Oficinas, Unidades y/o Áreas competentes para su estudio, las cuales tienen un plazo de quince días para evacuar su dictamen o informe respectivamente, bajo responsabilidad. Cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior, con o sin dictamen y/o informe respectivo, dichos pedidos serán materia de agenda de la siguiente Sesión de Concejo convocada.



SUB CAPITULO IV **DE LAS PROPOSICIONES**

Artículo 37°.- Definición

Se considera proposiciones a los documentos que contengan una exposición clara y precisa de los temas relacionados con la regulación, y desarrollo del Distrito o de asuntos de competencia del Concejo Municipal.

Son materias de Proposiciones:

1. Proyectos de Ordenanza.
2. Proyectos de Acuerdos.
3. Proyectos de Convenios.
4. Otros que por su naturaleza e importancia deban ser tratados por el Concejo.

Artículo 38°.- Formalidad

Las proposiciones se presentan por escrito, debidamente fundamentadas y firmadas por el regidor o regidores que las presentan adjuntando a las mismas los proyectos de Ordenanza, de acuerdo al documento mediante, el cual se viabilizará la proposición. De ser el caso se adjuntará además de la proposición el análisis, el costo beneficio de la propuesta, incluido cuando corresponda, el análisis de incidencia ambiental.

Artículo 39°.- Trámite de las Proposiciones

Deberán ser presentadas ante el Secretario General de la Municipalidad con una anticipación de 24 horas de realizarse la sesión, las cuales serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de presentación.

Artículo 40°.- Dispensa de trámite ordinario

Las proposiciones que por su importancia o urgencia, calidad que deberá ser determinada por el pleno del Concejo Municipal, pueden ser dispensadas del trámite establecido en el artículo precedente y ser discutidas y aprobadas en la Orden del Día de la sesión, para lo cual deberán contar con la aprobación de dos tercios de los miembros del Concejo Municipal.

No es aplicable este artículo a las proposiciones que afecten o modifiquen las rentas y/o el presupuesto de la Municipalidad.

Artículo 41°.- Adiciones y modificaciones

Las propuestas presentadas pueden ser materia de modificaciones o adiciones por parte de sus autores. Dichas modificaciones y/o adiciones se deberán realizar por escrito y serán aceptadas por las comisiones encargadas del estudio de la propuesta siempre y cuando no desnaturalicen la proposición presentada.

Los Regidores tienen un plazo perentorio de tres días de presentadas sus propuestas, para realizar las modificaciones o adiciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB CAPITULO V **ORDEN DEL DÍA**

Artículo 42°.- Definición

Las mociones de orden del día son propuestas, mediante las cuales, el Alcalde y Regidores ejercen su derecho de solicitar al Concejo que adopte acuerdos sobre asuntos de importancia para la comunidad dentro de su competencia, así como para las relaciones entre el Municipio y el Gobierno Nacional y Regional.

Son parte de la Orden del Día los dictámenes de las comisiones ordinarias y especiales, las cuales deberán ingresar por medio de la agenda a sesión.

Artículo 43°.- Temas de Orden del Día

En la presente estación sólo se podrá tratar los temas materia de la agenda de sesión, así como los informes y propuestas que por su importancia o urgencia hayan pasado a esta estación por acuerdo municipal.

Durante esta estación los miembros del Concejo pueden formular propuestas de orden del día, sobre una cuestión incidental, vinculadas a los temas en debate.

Artículo 44°.- Dictámenes e Informes

Los temas a tratar en la orden del día deberán contar con los dictámenes e informes de las oficinas encargadas, a fin de asesorar al Concejo Municipal en la toma de sus decisiones.

Los temas que no cuenten con dicha documentación no podrán ser materia de esta estación, debiéndose tomar las medidas disciplinarias en contra de los Regidores y servidores públicos que no cumplieran con su función, así como al Secretario General por haber incluido el tema como parte de la agenda sin contar con dichos documentos

Artículo 45°.- Trámite

En la Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la agenda y luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación, en orden de prelación.

Durante el debate ningún regidor podrá intervenir en un mismo asunto más de dos veces excepto el autor del proyecto para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Si los autores fueran varios Regidores, designarán a uno para la sustentación. La primera intervención no podrá exceder de cinco minutos y la segunda de tres minutos.

En caso de que uno de los temas de la Orden del Día deba ser sustentado por la Gerencia Municipal o por un miembro o Comisión del Concejo que lo haya presentado se le otorgará el uso de la palabra por 10 minutos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Durante esta estación los señores Regidores pueden solicitar por intermedio el Alcalde la intervención de alguno de los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad a fin de que aclaren o informen sobre el tema materia del debate.

Artículo 46°.- Interrupción del debate.

El Alcalde sin interrumpir la exposición del tema en debate, en cualquier momento de la orden del día puede dar por debatido suficientemente el tema, debiendo convocar a votación. Cualquier miembro del Concejo puede solicitar al Concejo Municipal el aplazamiento del debate o la remisión del tema de agenda para la siguiente Sesión de Concejo, debiendo fundamentar su pedido. El Alcalde pondrá a votación el pedido realizado, necesitando de mayoría calificada de los miembros del Concejo para la aprobación del pedido.

Artículo 47°.- Cuarto Intermedio.

Sólo en la presente estación los regidores podrán solicitar un cuarto intermedio, pedido que será aprobado por mayoría simple de los miembros del concejo, debiendo el Alcalde suspender la sesión por el lapso de quince minutos, reiniciando la sesión el Alcalde una vez concluido el cuarto intermedio.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACIÓN EN EL CONCEJO

Artículo 48°.- Definición y Modalidades

El Concejo Municipal toma una decisión o acuerdo mediante la votación efectiva de sus miembros, la cual se rige por lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente reglamento. Las votaciones se podrán realizar de la siguiente manera:

1. **Ordinarias:** cuando cada uno de los miembros del Concejo levanta la mano para expresar su voto sobre el tema sometido a votación.
2. **Nominales:** cuando el Alcalde se dirige a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre a fin de que expresen verbalmente su voto.
3. **Por Cédula:** cuando cada miembro del Concejo exprese su voto en forma escrita mediante una cédula que le hace entrega el Secretario General, la cual deberá ser ingresada en el ánfora correspondiente.

En cualquiera de las modalidades mencionadas los miembros del concejo podrán dejar constancia del sentido de su voto, así como fundamentarlo en forma concreta, lo cual se plasmará en el acta.

De igual forma podrán fundamentar por escrito, debiendo presentar ante Secretaria General dicha fundamentación al día siguiente de la sesión. La cual deberá constar en el acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 49°.- Obligación de Votar

Ningún miembro del concejo podrá abandonar la sala de sesiones al momento de realizar la votación, ni excusarse de votar, debiendo expresar su voluntad en forma clara y precisa.

Deben abstenerse de sufragar aquellos miembros del Concejo que tengan:

1. Interés directo en el tema a votarse.
2. Cuando en los últimos dos años hubiera tenido relación de servicio o subordinación con el administrativo solicitante.
3. Si es pariente con el administrador solicitante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo en afinidad o con alguno de sus representantes.
4. Cuando su cónyuge o algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo en afinidad tenga interés directo sobre el tema a votarse.
5. Así como las demás causales que señalen las leyes pertinentes

El miembro del Concejo que se encuentre inmerso en alguna de las causales citadas deberá comunicar la causal de impedimento al pleno del Concejo a fin de abstenerse de votar el tema en debate, lo cual constará en acta.

Artículo 50°.- Votación Ordinaria

Mediante la votación ordinaria los miembros del Concejo expresan su voto sobre temas de la agenda, siempre y cuando estos no deban ser aprobados por cualquier otra modalidad de votación estipulada en el reglamento.

Alcalde utilizará la siguiente fórmula al momento de realizarse la votación "Los miembros del Concejo que aprueben el tema en debate, sírvanse levantar la mano", "Los que estén en contra".

Secretaría General tiene la obligación de contabilizar los votos manifestados por los regidores, siendo el Alcalde el encargado de hacer conocer el resultado de la votación, la cual constará en acta.

Artículo 51°.- Votación Nominal

La votación será nominal para los siguientes casos:

1. Aprobar el presupuesto participativo y la cuenta general del ejercicio anual de la Municipalidad.
2. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
3. Aprobarla modificación del presupuesto anual.
4. Aprobar endeudamientos internos y externos para obras y servicios públicos.
5. Aprobar los planes de desarrollo municipal concertado.
6. Aprobar la creación, modificación o exoneración de tasas, arbitrios, licencias y derechos.
7. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
8. Cuando lo estime el Alcalde por la naturaleza del tema o por petición de la mayoría de los Regidores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Finalizado el debate sobre el tema en discusión el Alcalde solicitará por su nombre, a cada uno de los miembros del Concejo que exprese su voto, quedando constancia de los votos en el acta.

Artículo 52°.- Votación por Cédula

La modalidad de votación por cédula se utilizará en los casos en los cuales los temas en discusión puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y/o la propia imagen de alguna persona. De igual manera se podrá utilizar dicha modalidad cuando estime por conveniente el Alcalde o la mayoría de los miembros del Concejo.

Artículo 53°.- Trámite de Votación por Cédula

Una vez debatido el tema, el pleno del Concejo designara dos escrutadores, los cuales deben pertenecer uno a la mayoría y el otro a la minoría, procediendo luego el Alcalde a suspender la sesión, por un plazo no mayor de cinco minutos, a fin de que los miembros del Concejo, preparen sus cédulas.

Una vez cumplido el plazo de cinco minutos el Alcalde reabrirá la sesión solicitando a los señores miembros del Concejo ingresar su cédula al ánfora correspondiente, lo cual harán en orden alfabético.

Concluida la votación los escrutadores en conjunto con el Alcalde procederán a verificar que el número de cédulas corresponda al número de Regidores presentes en el acto de votación, inmediatamente después leerán las cédulas, siendo el Alcalde y/o Secretaria General el encargado de dar a conocer el resultado de la votación.

Artículo 54°.- Vicios en la Votación

Si durante el acto de verificación el número de votos y el de los miembros del Concejo presentes en la votación no son iguales, el Alcalde de oficio declarará nulo el acto, procediéndose a una nueva votación.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 55°.- Normas

El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Los asuntos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 56°.- Ordenanzas

Las ordenanzas son normas de carácter general, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la Municipalidad, su regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa

Las ordenanzas constituyen las normas de mayor jerarquía emitidas por el Concejo Municipal.

Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley

Artículo 57°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 58°.- Publicidad y Vigencia

Las Normas Municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas que no hayan cumplido con el requisito de publicación.

Las ordenanzas y acuerdos que versen sobre la remuneración del Alcalde deben ser publicados en el diario encargado de los Avisos Judiciales.

Artículo 59°.- Suscripción y Promulgación

Las normas emitidas por el concejo municipal son suscritas por el Alcalde y Secretaria General, siendo obligación del Alcalde el promulgarlas y publicarlas en el plazo de cuarenta ocho horas de su aprobación.

TITULO V

DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

Artículo 60°.- Definición

Las comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, tienen como finalidad efectuar estudios y propuestas para el desarrollo integral del distrito, en las distintas áreas básicas de servicios del municipio, así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad.

Artículo 61°.- Conformación

Las comisiones se constituyen a propuesta del Alcalde o de los Regidores, propuesta que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo, las cuales contarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

El Secretario General deberá publicar en un lugar visible de la municipalidad la conformación de las comisiones aprobadas por el Concejo Municipal, a fin de que la ciudadanía tome conocimiento de las mismas.

Artículo 62°.- Clases de Comisiones

Las comisiones de Regidores pueden ser:

1. Comisiones Ordinarias o Permanentes.
2. Comisiones Especiales.

Artículo 63°.- Quórum

El quórum para las sesiones de las comisiones se constituirá con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 64.- Votación

La toma de decisiones de la comisión se realizará por mayoría simple, pudiendo dejar constancia de su voto singular aquel regidor que no se encontrara de acuerdo con la decisión de la mayoría.

Artículo 65°.- Derechos y Deberes

Los miembros de las comisiones tienen los mismos derechos y obligaciones, siendo responsables por la evaluación de los dictámenes y proyectos en el "plazo no mayor de 15 días hábiles, salvo que por la naturaleza del tema necesite un plazo mayor, el cual deberá ser solicitado al pleno del Concejo.

La documentación generada por las comisiones deberá redactarse en forma clara y precisa, debiendo encontrarse debidamente fundamentada; además la misma contendrá las conclusiones y recomendaciones a las cuales llegó la comisión.

De ser el caso se anexará a las mismas los proyectos de ordenanza y acuerdo correspondiente.

La documentación generada deberá contar con un número de registro, seguido del año de su generación y las siglas de la comisión y la institución, debiendo ser archivada por el secretario de la comisión.

Artículo 66°.- Solicitud de Información

Las comisiones pueden formular pedidos ante el Concejo Municipal a fin de cumplir con el desarrollo de sus funciones, así como solicitar información a cualquiera de las gerencias u oficinas de la Administración Municipal.

Artículo 67°.- Funciones del Presidente de la Comisión

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
2. Suscribir el despacho de la comisión.
3. Suscribir con el secretario las actas de las sesiones de la comisión.
4. Informar al concejo sobre el trabajo de la comisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación N° 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 68°.- Funciones del Secretario

1. Citar a las sesiones de la comisión, conforme a las instrucciones del Presidente.
2. Llevar y suscribir las actas de las sesiones de la comisión.
3. Formular el despacho de conformidad con las decisiones tomadas por la comisión.
4. Tramitar la documentación de la comisión.
5. Llevar el archivo de la comisión.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

Artículo 69°.- Funciones del Vocal

1. Fiscalizar las funciones del presidente y secretario de la comisión.
2. Atender los pedidos de los ciudadanos los cuales deberán transmitirse al pleno de la comisión.
3. Las demás que se generen por la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO I

COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 70°.- Conformación

En la primera sesión del año, el Concejo Municipal aprobará el cuadro de comisiones ordinarias o permanentes. Una vez conformadas las comisiones estas elegirán, en el mismo acto al Presidente, Secretario y Vocal de cada una de ellas, lo cual deberá constar en el acta de sesión.

Artículo 71°.- Libro de Actas

Cada comisión deberá contar con un libro de actas, el cual será autorizado por el Alcalde y legalizado por el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 72°.- Número de Sesiones

Las comisiones permanentes se reúnen una vez a la semana en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente o dos de sus miembros

Artículo 73°.- Funciones

Son funciones de las comisiones permanentes

1. Efectuar estudios en áreas básicas de servicios y/o gestión municipal.
2. Fiscalizar a los organismos administrativos y de administración de la Municipalidad.
3. Formular pedidos y propuestas.
4. Emitir informes y dictámenes sobre los asuntos sometidos al pleno del concejo.

Artículo 74°.- Coordinaciones entre Comisiones

Cuando un tema deba ser tratado por dos o más comisiones, estas podrán coordinar reuniones de trabajo, a fin de facilitar sus funciones y no emitir dictámenes y/o informes contrarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

En estos casos la presidencia de las reuniones se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las comisiones.

CAPITULO II

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 75°.- Definición

Las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran.

Las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que el tema de su creación lo requiera, debiendo levantar un acta de la sesión realizada, la cual deberá ser suscrita por la totalidad de los participantes, debiendo acompañarse dicha acta a la documentación que se remita al Concejo Municipal.

Artículo 76°.- Apoyo Técnico

Las Comisiones Especiales podrán solicitar el apoyo técnico de profesionales ajenos a la administración de la Municipalidad cuando el tema por su importancia o complejidad lo requiera.

TÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 77°.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención,
4. Por sanción impuesta por falta grave

Artículo 78°.- Falta Grave

1. Concurrir a la sesión de Concejo Municipal en estado etílico o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
2. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres.
4. Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

5. El miembro del Concejo que se encuentre dentro del supuesto del artículo cuarenta y ocho del reglamento.
6. Haber emitido más de un voto por cédula, conforme a lo establecido por el artículo sesenta y cuatro del Reglamento.
7. Interrumpir el desarrollo armónico de las sesiones de concejo impidiendo en forma violenta sea verbal o física la exposición de algún regidor o negándose a acatar el llamado al orden y mesura del Alcalde o de quien dirija la sesión.
8. Dar Información falsa ante cualquier medio de comunicación que atente contra la imagen de la Municipalidad.

Artículo 79°.- Sanciones

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Suspensión la que podrá ser hasta de 90 días calendario.

Las que se aplicarán cumpliendo las normas de un debido proceso, pudiendo la parte susceptible de sanción hacer uso del derecho de defensa presentando sus descargos en un plazo no mayor de tres días calendario luego de lo cual el pleno del concejo determinará sobre la sanción a aplicar, dicho acuerdo se adoptará con mayoría calificada de los miembros del Concejo.

Artículo 80°.- Recurso de reconsideración

El Alcalde o Regidor que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá reconsiderar ante el Concejo Municipal.

El escrito de apelación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27444, debiendo ser presentada a las veinticuatro horas de haber sido notificada con la decisión de suspensión del cargo, la cual será resuelta en la siguiente sesión de concejo, bajo responsabilidad.

Una vez interpuesta la reconsideración, la sanción queda en suspenso hasta que se resuelva por el Concejo Municipal la reconsideración presentada.

El apelante no puede intervenir en la votación que resuelve su recurso impugnativo.

Artículo 81°.- Rehabilitación

Los miembros del Concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZÁN

Ley de creación Nº 11843 del 27 de Mayo de 1962

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TITULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 82°.- Participación

Los ciudadanos pueden participar en las sesiones municipales en forma individual o por medio de sus organizaciones vecinales, siempre y cuando sean afectados, por una decisión del Concejo Municipal, sus derechos fundamentales a la vida, la salud, tranquilidad y/o a un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Los ciudadanos u organizaciones vecinales solicitarán con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión, al Alcalde, su participación en la sesión de concejo, debiendo fundamentar el porqué de su participación en forma clara y precisa.

El Concejo votará por la intervención o no del ciudadano u organización vecinal, de ser aprobada la participación el Concejo otorgará la palabra al solicitante. Una vez culminada su participación, no podrá intervenir nuevamente en la sesión.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Cuestión de Orden

En cualquier momento del debate y antes de la votación, los miembros del Concejo, pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de solicitar la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Concejo. Para el efecto, se deberá citar el artículo o artículos materia de la cuestión. El Alcalde otorgará un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación, debiendo contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Concejo.

SEGUNDA.- Cuestiones previas

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes la votación, a efecto de solicitar se cumpla con un requisito de procedencia en el debate o de la votación, así como para solicitar el regreso del tema materia del debate a la comisión respectiva por no contar con un dictamen y/o informe fundamentado.